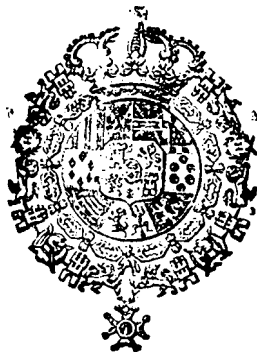


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MEJOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Carmena.*

Número 2872 del inventario.—Una tierra llamada Fosqueta, en término de Carmena, procedente de las Monjas de Jesus y María de esta ciudad, consta de 8 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 79 áreas y 20 centiáreas: linda por N. con Justo de Rincon, M. con Val de Espesura, L. con el camino del Lomo, y P. con vereda de

Val de Armado: ha sido tasada en renta en 20 reales, en venta 500, se halla arrendada á Marceliano Cobarrubia con otras fincas, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasación.

Número 2873 del inventario.—Otra tierra llamada Utrera, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 8 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 51 áreas y 2 centiáreas: linda por N. con camino viejo de Santa Cruz, M. con Manuel Cobarrubias, L. con Higinio Cobarrubias, y P. con Guillermo Perez. la lleva en arriendo con otras el citado Marceliano Cobarrubias: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasación.

Número 2874 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Corbo, de 3 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 15 centiáreas: linda por N. con tierra que labra Marceliano Cobarrubia, M. con camino del charco de Casquete, L. con Hermenegildo Fernandez, y P. con Patricio Hernandez, la lleva en arriendo con otras fincas Hdefonso Lozoya: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 90, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 90, por que se subasta.

Número 2875 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Pedregal, de 9 fanegas y 6 celemines de

tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 55 áreas y 57 centiáreas: linda por N. y L. con Genaro García, M. con vereda del Pedregal, y P. con vereda de la Fuente Santos, se halla arrendada con otras fincas al citado Lozoya: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 2876 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Guindal, de 5 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 24 áreas y 15 centiáreas: linda por N. con Mariano Agudo, M. con el Pradejon, L. con Ceferino Lopez, y P. con Severo Lopez, se halla arrendada con Marceliano Cobarrubias en union de otras fincas: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 270, se subasta por la tasacion.

Número 2877 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Casas de Pedro Díaz, que consta de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 95 centiáreas: linda por N. con camino del Pino, M. con el de las Vegas, L. con Guillermo Perez, y P. con capellanía de Alonso Rodriguez, la lleva en arrendamiento en union de otras fincas el citado Cobarrubias; contiene 3 olivas, las que han sido tasadas en venta en 60 rs. y el terreno en 140, y todo junto en renta en 8, en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2878 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Almenegildo, que consta de 4 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 59 áreas y 60 centiáreas: linda por N. con camino de la Venta, L. con Félix Raso, y P. con Gregorio Agudo, se halla arrendada al citado Cobarrubias en union de otras fincas: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2879 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada camino del Lomo, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y P. con Salustiano Romo, M. con Jacinto Romo, y L. con el camino del Lomo, se halla arrendada con otras fincas al citado Cobarrubias: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 90, se subasta por la tasacion.

Número 2880 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de las Monjas de la Concepcion de Toledo, llamada Val de Espesura, de 8 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del

marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 79 áreas y 20 centiáreas: linda por N. y P. con Atanasio Hernandez, M. con Alvaro Lopez, y L. con Isaac Garcia, se halla arrendada con otras fincas al citado Cobarrubias: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 2881 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Val de Espesura, de haber 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con Domingo Agudo, M. con Domingo Romo, L. con camino de Val de Espesura, y P. con camino del Vedado, se halla arrendada á Miguel Agudo con otras fincas: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 70, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 45, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 20 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

Toledo: 1865.—Imprenta de D. José Romero é hijo.